

DECRETO 2100 DE 2003

(julio 28)

por el cual se suprimen unos cargos de la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación.

Nota: Derogado en lo pertinente por el Decreto 4987 de 2007, artículo 3º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 1292 del 21 de mayo de 2003, «por el cual se suprime el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, y se ordena su liquidación»;

Que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Liquidadora del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 1 del 4 de julio de 2003,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora, en Liquidación:

Número

de cargos Denominación del Cargo Código Grado

DESPACHO DEL GERENTE GENERAL

3 Tres	Asesor	1020	16
1 Uno	Asesor	1020	08
1 Uno	Secretario Ejecutivo	5040	24

PLANTA GLOBAL

1 Uno	Secretario General de Entidad		
	Descentralizada	0037	19

Número

de cargos Denominación del Cargo Código Grado

2 Dos	Subgerente General de Entidad		
	Descentralizada	0040	19
3 Tres	Asesor	1020	08

25	Veinticinco	Director Regional	2035	25
2 Dos	Jefe de Oficina		2045	24
5 Cinco	Jefe de Programa		2084	24
7 Siete	Profesional Especializado	3010		21
48	Cuarenta y ocho	Profesional Especializado	3010	19
35	Treinta y cinco	Profesional Especializado	3010	17
49	Cuarenta y nueve	Profesional Especializado	3010	16
44	Cuarenta y cuatro	Profesional Especializado	3010	15
10	Diez	Profesional Universitario	3020	13
7 Siete	Profesional Universitario	3020		10
2 Dos	Odontólogo		3085	17
29	Veintinueve	Técnico Administrativo	4065	17
15	Quince	Técnico Administrativo	4065	16
43	Cuarenta y tres	Técnico Administrativo	4065	15
40	Cuarenta	Técnico Administrativo	4065	14
38	Treinta y ocho	Técnico Administrativo	4065	12
99	Noventa y nueve	Técnico Operativo	4080	15

14	Catorce	Técnico Operativo	4080	14
34	Treinta y cuatro	Topógrafo Tecnólogo	4160	15
17	Diecisiete	Tesorero	5015	23
19	Diecinueve	Secretario Ejecutivo	5040	23
39	Treinta y nueve	Secretario Ejecutivo	5040	21
25	Veinticinco	Auxiliar Administrativo	5120	15
47	Cuarenta y siete	Auxiliar Administrativo	5120	13
27	Veintisiete	Conductor Mecánico	5310	13
3	Tres	Auxiliar de Servicios Generales	5335	19

Artículo 2º. Transitorio. Supresión de cargos ocupados por servidores públicos que gozan de fuero sindical. A partir de la ejecutoria de la sentencia que autorice el levantamiento de fuero sindical o del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos sociales quedarán automáticamente suprimidos, los cargos que se relacionan a continuación:

Número

de cargos Denominación del Cargo Código Grado

PLANTA GLOBAL

3	Tres	Profesional Especializado	3010	19
6	Seis	Profesional Especializado	3010	17

21	Veintiuno Profesional Especializado	3010	16
9 Nueve	Profesional Especializado	3010	15
6 Seis	Profesional Universitario	3020	13
7 Siete	Profesional Universitario	3020	10
1 Uno	Técnico Administrativo	4065	17
12	Doce Técnico Administrativo	4065	16
17	Diecisiete Técnico Administrativo	4065	15
18	Dieciocho Técnico Administrativo	4065	14
15	Quince Técnico Administrativo	4065	12
68	Sesenta y ocho Técnico Operativo	4080	15
4 Cuatro	Técnico Operativo	4080	14
16	Dieciséis Topógrafo Tecnólogo	4160	15
5 Cinco	Tesorero	5015	23
3 Tres	Secretario Ejecutivo	5040	23
6 Seis	Secretario Ejecutivo	5040	21
10	Diez Auxiliar Administrativo	5120	15
10	Diez Auxiliar Administrativo	5120	13

5 Cinco Conductor Mecánico 5310 13

2 Dos Auxiliar de Servicios Generales 5335 19

Parágrafo. En defensa de la garantía constituida por el Fuero Sindical, los anteriores cargos se mantendrán temporalmente vigentes en la Planta de Personal, hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 3º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2459 del 3 de octubre de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Carlos Gustavo Cano Sanz.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.